

# RESOLUCIÓN Nº 0 5 2 9 DEL 2 1 NOV. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de FORMACIÓN LABORAL, denominado TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA al CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC" para ser ofrecido en el Municipio certificado de Soledad Atl.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto único Reglamentario de Educación 1075 de Mayo de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.6.4.1, en el parágrafo 2º Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de Educación Superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano de que trata este Título.

Que el artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que para ofrecer y desarrollar un programa de formación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

Que el **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC"** fue creado mediante documento privado del 06 de Agosto de 2018, otorgado en Barranquilla e inscrito en la cámara de comercio el 08 de Agosto de 2018 con NIT 901.203.082-4.

Que KELLY JOHANA GOMEZ GOMEZ, en calidad de Representante Legal de la CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC", solicitó el REGISTRO, para el Programa de Formación laboral denominado TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, el cual será ofrecido en la metodología teórica práctica.

Que la oficina de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Soledad, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe del equipo técnico que realizo la visita de verificación quienes recomiendan otorgar el registro para el programa **TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, toda vez que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

Que este despacho encuentra que el programa TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA del CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC", cumple con los requisitos básicos de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

() THE STREET





## RESOLUCIÓN Nº 0 5 2 9 DEL 2 1 NOV. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de FORMACIÓN LABORAL, denominado TÉCNICO LABORAL EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA al CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC" para ser ofrecido en el Municipio certificado de Soledad Atl.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar por término de cinco (5) años, el registro al siguiente programa:

Institución: del CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC".

Programa: : Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia. Sede del programa: Calle 25 # 19 - 47 Barrio El Carnero de Soledad Atl.

Duración en horas: 1200

Jornada: Diurna.

Metodología: Teórico práctico

Certificado a otorgar: Técnico Laboral en Atencion Integral a la primera Infancia.

**PARAGRAFO:** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

Si la Institución no solicitó la renovación, expirara la vigencia del registro del programa y la Institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO TERCERO:** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenara la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar por el conducto del área de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría la presente resolución al representante legal o rector del **CENTRO DE CAPACITACION Y FORMACION TECNICA S.A.S "FORMATEC",** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación en los términos de Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

TULIA MOSQUERA GONZALEZ Secretaria de Educación. MOV. 2018

L. Ferrer P. Insp-Vig. (L) I. Martínez D. Calidad Educativa.

